

---

## **ACUERDO N° 137** **(20 de diciembre de 2022)**

*Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Inversión (CMI) para los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de Bogotá D.C. de la EAAB-ESP por los ajustes al Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR y se adoptan las tarifas resultantes para todas las áreas de prestación de la Empresa y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión*

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP.**

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen Jurídico de Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley. A su vez el artículo 126 establece la vigencia de las fórmulas tarifarias para un período de cinco años y vencido dicho período, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Que la CRA expidió la Resolución 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones actualmente compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que en el Libro No 2, Parte 4, el Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, se establecen los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y se establecen las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión.

Que mediante el Acuerdo No. 109 del 28 de abril de 2022, la Junta Directiva de la Empresa aprobó la mo-

dificación al costo de referencia para el componente Costo Medio de Inversión (CMI) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las APS de la EAAB – ESP por la actualización del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 2.1.2.1.4.3.10. Resolución CRA 943 de 2021, y referido a los cambios en el POIR, sin modificar el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario, ni las metas inicialmente definidas y el artículo 2.1.2.3.4 de la misma Resolución referido a los cambios en el POIR por la adopción y/o modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que el inciso 7 del artículo 2.1.2.1.4.3.10. “*Criterios para Definir los Proyecto en el POIR*” de la Resolución CRA 943 de 2021 permite a las personas prestadoras realizar cambios al POIR, sin modificar el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario y que los proyectos a modificar cumplan las mismas metas que aquellos inicialmente definidos. Asimismo, se identificaron proyectos de inversión incluidos en el POIR que por razones técnicas no fueron ejecutados y no se van a ejecutar, y pueden ser sustituidos por proyectos que no fueron incluidos en el POIR, pero que se encuentran en ejecución y cumplen las mismas metas que aquellos inicialmente definidos, sin que se afecte el valor presente del plan de inversiones del estudio tarifario.

Que de esta manera se presentó a consideración de la Junta Directiva de la EAAB-ESP para aprobación los ajustes al POIR, sustituyendo aquellos proyectos de inversión incluidos que no fueron ejecutados y no se van a ejecutar, por aquellos que no fueron incluidos en el POIR vigente pero que se encuentran en ejecución y cumplen con los requisitos regulatorios.

Que mediante Acuerdo No 129 del 31 de octubre de 2022 la Junta Directiva aprobó la modificación al costo medio de operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación por variación de los costos unitarios particulares, el costo medio de tasas ambientales (CMT) para el servicio de

acueducto en todas las áreas de prestación, los contratos de suministro e interconexión y el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C., se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes. En consecuencia, las tarifas adoptadas mediante Acuerdo No 129 del 2022 requieren ser ajustadas.

Que los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con los ajustes al POIR que sustenta la modificación al Costo Medio de Inversión - CMI se encuentran detallados en el documento técnico denominado “*MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE INVERSIÓN – CMI POR SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO – POIR*” y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR:** Adoptar el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), ajustado de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 2.1.2.1.4.3.10. de la Resolución CRA 943 de 2021 y el documento técnico denominado “*MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE INVERSIÓN – CMI POR SUSTITUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO – POIR*”.

**Artículo 2. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** Modificar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Inversión (CMI) de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de Bogotá DC de la EAAB-ESP por la adopción del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) ajustado. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de noviembre de 2022:

**COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS**  
(Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 753,25	\$ 470,84	\$ 780,24	\$ 429,46	\$ 780,99	\$ 780,99
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m³	\$ 1.321,19	\$ 1.626,86	\$ 1.079,03	\$ 1.338,39	\$ 645,69	\$ 541,02
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m³	\$ 27,73	\$ 85,53	\$ 27,73	\$ 86,94	\$ 27,73	\$ 27,73

(\*) El CMT se encuentra expresado en precios de noviembre de 2022

**Parágrafo. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado definidos en este artículo, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las Áreas de Prestación de los Servicios (APS) y la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo I, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 3. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN.** Los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente costo de referencia para el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de noviembre de 2022:

**COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**

(\$ diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m <sup>3</sup> )
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 75,74
CMI	\$ 321,19
CMT (*)	\$ 16,59
<b>Tarifa Contratos</b>	<b>\$ 636,67</b>

(\*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de noviembre de 2022

**Parágrafo. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN.** Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 4. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN.** Los costos de referencia para los nuevos contratos de suministro de agua potable e interconexión serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente de Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de noviembre de 2022:

**COSTO DE REFERENCIA PARA NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**

(\$ diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación \$ Dic. 2014	Costo Medio de Inversión \$ Dic. 2014	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
			\$ Nov. 2022	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 202,09	\$ 233,51	\$ 16,59	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,16	\$ 102,18		Contratos de interconexión al subsistema de transporte
<b>TOTAL (*)</b>	<b>\$ 313,25</b>	<b>\$ 335,69</b>	<b>\$ 16,59</b>	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(\*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(\*\*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de noviembre de 2022

**Parágrafo. TARIFAS DE NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN.** Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de

2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 5. APLICACIÓN E INFORMACIÓN:** Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo primero del artículo segundo (Anexo I) del presente

Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Titulo 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, dando cumplimiento al deber de información.

Con relación a las tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en los párrafos primero de los artículos tercero y cuarto (Anexo II) del presente Acuerdo, se deberán publicar en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6. de la Resolución CRA 943 de 2021.

**Artículo 6. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y del cumplimiento de los requisitos de información, y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**NADYA MILENA RANGEL RADA**  
 Presidente

**HEYBY POVEDA FERRO**  
 Secretaria

**ANEXO I**

**Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado**  
 (Precios de noviembre de 2022)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³
Estrato 1	\$ 2.391,26	\$ 933,73	\$ 3.112,43	\$ 1.136,62	\$ 961,45	\$ 3.204,84
Estrato 2	\$ 4.782,52	\$ 1.867,46	\$ 3.112,43	\$ 2.273,24	\$ 1.922,90	\$ 3.204,84
Estrato 3	\$ 6.775,24	\$ 2.645,57	\$ 3.112,43	\$ 3.220,42	\$ 2.724,11	\$ 3.204,84
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 3.112,43	\$ 3.112,43	\$ 3.788,73	\$ 3.204,84	\$ 3.204,84
Estrato 5	\$ 17.854,75	\$ 4.824,27	\$ 4.824,27	\$ 9.433,94	\$ 4.839,31	\$ 4.839,31
Estrato 6	\$ 21.840,18	\$ 5.135,51	\$ 5.135,51	\$ 13.109,01	\$ 5.159,79	\$ 5.159,79
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 4.668,65	\$ 4.668,65	\$ 5.683,10	\$ 4.807,26	\$ 4.807,26
Industrial	\$ 10.362,13	\$ 4.295,15	\$ 4.295,15	\$ 4.963,24	\$ 4.582,92	\$ 4.582,92
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 3.112,43	\$ 3.112,43	\$ 3.788,73	\$ 3.204,84	\$ 3.204,84

  

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m³	Cargo No Básico \$/m³
Estrato 1	\$ 2.391,26	\$ 1.104,43	\$ 2.792,48	\$ 1.136,62	\$ 921,73	\$ 2.715,75
Estrato 2	\$ 4.782,52	\$ 2.295,42	\$ 2.792,48	\$ 2.273,24	\$ 1.858,93	\$ 2.715,75
Estrato 3	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75
Estrato 5	\$ 17.854,75	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 9.433,94	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Estrato 6	\$ 21.840,18	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 13.109,01	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 4.942,69	\$ 4.942,69	\$ 5.683,10	\$ 4.318,04	\$ 4.318,04
Industrial	\$ 10.362,13	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 4.963,24	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75

Estrato y Clase/ Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m <sup>3</sup>	Cargo No Básico \$/m <sup>3</sup>	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m <sup>3</sup>	Cargo No Básico \$/m <sup>3</sup>
Estrato 1	\$ 6.376,70	\$ 1.719,35	\$ 2.149,19	\$ 2.391,26	\$ 598,07	\$ 1.993,56
Estrato 2	\$ 6.376,70	\$ 1.719,35	\$ 2.149,19	\$ 4.782,52	\$ 1.196,14	\$ 1.993,56
Estrato 3	\$ 7.173,78	\$ 1.934,27	\$ 2.149,19	\$ 6.775,24	\$ 1.694,53	\$ 1.993,56
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 2.149,19	\$ 2.149,19	\$ 7.970,87	\$ 1.993,56	\$ 1.993,56
Estrato 5	\$ 11.956,31	\$ 3.223,79	\$ 3.223,79	\$ 11.956,31	\$ 2.990,34	\$ 2.990,34
Estrato 6	\$ 12.753,39	\$ 3.438,70	\$ 3.438,70	\$ 12.753,39	\$ 3.189,70	\$ 3.189,70
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 3.223,79	\$ 3.223,79	\$ 11.956,31	\$ 2.990,34	\$ 2.990,34
Industrial	\$ 13.550,48	\$ 3.653,62	\$ 3.653,62	\$ 11.159,22	\$ 2.790,98	\$ 2.790,98
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 2.149,19	\$ 2.149,19	\$ 7.970,87	\$ 1.993,56	\$ 1.993,56

**ANEXO II**  
**Tarifas para Contratos de Suministro de Agua e Interconexión**  
\$ de noviembre de 2022

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m <sup>3</sup> )
CMOc	\$ 331,83
CMOp	\$ 112,63
CMI	\$ 477,61
CMT	\$ 16,59
<b>Tarifa Contratos</b>	<b>\$ 938,66</b>

**Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión**  
\$ de noviembre de 2022

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m <sup>3</sup> )
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 300,51	\$ 347,23	\$ 16,59	\$ 664,33
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 165,30	\$ 151,94		\$ 317,24
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 465,81</b>	<b>\$ 499,17</b>	<b>\$ 16,59</b>	<b>\$ 981,57</b>